



Compañía de Comercio y
Exportación de Puerto Rico
PUERTO RICO TRADE
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16 de noviembre de 2018

CARTA CIRCULAR CCE 2018-11-A

**A TODOS LOS DIRECTORES, GERENTES,
SUPERVISORES Y AYUDANTES EJECUTIVOS DE LA COMPAÑÍA DE
COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO**

ENMIENDA A CARTA CIRCULAR 2018-11 SOBRE PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO DE LOS NEGOCIOS O PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR DEL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO “PUERTO RICO EMPRENDE CONMIGO” DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

I. INTRODUCCIÓN

El pasado 13 de septiembre de 2018, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (**DEPARTAMENTO**) y la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (**COMPAÑÍA**) suscribieron un Acuerdo Colaborativo (Acuerdo 2019-000235) para el establecimiento y administración del Programa de Autoempleo “Puerto Rico Emprende Conmigo”.

El 5 de octubre de 2018 se promulgó la Carta Circular 2018-11, a través de la facultad delegada a la **COMPAÑÍA** al amparo de las facultades de la corporación pública en virtud de las disposiciones de la Ley 323-2003, según enmendada, *Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico*. Mediante esta enmienda, se extiende la vigencia y se facilita la entrega de documentación requerida para someter propuesta.

El **DEPARTAMENTO** cuenta con la disponibilidad de un inventario de quioscos rodantes para brindar la oportunidad a personas interesadas debidamente seleccionadas y certificadas por la **COMPAÑÍA** para que éstos puedan utilizar y disfrutar de estos quioscos para distintos usos en la venta de artículos y servicios conforme a la disponibilidad, y al interés comercial y destrezas del participante. Ejemplos de los tipos de negocios que se podrán establecer, incluyen, pero no se limitan, a venta de alimentos y artesanías. Estos quioscos se concederán en calidad de usufructo para la operación de sus negocios. La **COMPAÑÍA** será la entidad encargada de recibir las solicitudes, adiestrar a los solicitantes, escoger los mejores planes de negocios y certificar los mismos al **DEPARTAMENTO** para la firma del contrato de usufructo bajo este Programa.

Este documento tiene el propósito de establecer de manera uniforme el procedimiento que regirá el proceso de certificación por parte de la **COMPAÑÍA** de negocios o personas seleccionadas en participar del Programa de Autoempleo “PUERTO RICO EMPRENDE CONMIGO” administrado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

II. DEFINICIONES

Para fines de los procesos internos relacionados al Programa de Autoempleo “PUERTO RICO EMPRENDE CONMIGO”, los términos que se expresan a continuación tendrán el siguiente significado:

- a. CDN: Centro de Desarrollo de Negocios de la Compañía de Comercio y Exportación.
- b. Comité Evaluador: Estará compuesto por cinco (5) miembros: tres (3) de los cuales deberán ser seleccionados por el Director Ejecutivo; un (1) miembro será seleccionado por el Departamento del Trabajo y un (1) miembro del Comité será representante del interés público, por lo que será seleccionado de forma conjunta por el Director Ejecutivo y el Secretario del Departamento del Trabajo.
- c. Compañía: Significa la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico.
- d. Grado de consanguinidad o grado de afinidad: Primer Grado de Consanguinidad, son los padres y los hijos; Segundo Grado de Consanguinidad son los abuelos, hermanos y nietos; Tercer Grado de Consanguinidad son los tíos y sobrinos; y Cuarto Grado de Consanguinidad son los primos. El primer grado de afinidad son los padres o hijos del cónyuge; el Segundo Grado de Afinidad son los Abuelos o hermanos del cónyuge; el Tercer Grado de Afinidad son los tíos y sobrinos del cónyuge y el Cuarto Grado de Afinidad son los primos del cónyuge.
- e. Departamento: Se refiere al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
- f. Director: Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.
- g. Participante: Cualquier persona natural o jurídica que haya sometido propuesta para participar del Programa de Autoempleo PUERTO RICO EMPRENDE CONMIGO en cumplimiento con los requisitos establecidos para este Programa por el **DEPARTAMENTO** y la **COMPAÑÍA**.
- h. Plan de Negocios: Solicitud sometida por cualquier persona natural o jurídica ante la **COMPAÑÍA** para la obtención de un quiosco para la venta de artículos o servicios, conforme a la disponibilidad, y al interés comercial y destrezas del participante, incluyendo, pero sin limitarse, a la confección y distribución de comestibles y/o de artesanías.
- i. Programa: Programa de Autoempleo “PUERTO RICO EMPRENDE CONMIGO”.

- j. Quiosco: Instalación rodante o ambulante propiedad del **DEPARTAMENTO** que puede ser cedida únicamente mediante un usufructo personalísimo a un participante del Programa.
- k. Secretario: Se refiere al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, o persona designada por este, para su sustitución.

III. FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo podrá:

- a. Desarrollar y participar en actividades de divulgación y promoción sobre el alcance, procedimientos, requisitos y consideración de los planes de negocios para participar en el Programa.
- b. Orientar a las personas interesadas sobre los requisitos de elegibilidad, formularios y otros documentos requeridos para la consideración del plan de negocios.
- c. Establecer aquellos mecanismos para la efectiva e imparcial evaluación de los planes de negocios sometidas ante la consideración de la **COMPAÑÍA** y determinar si cumplen con los requisitos establecidos para la implantación de este Programa de Autoempleo del Puerto Rico Emprende Conmigo.
- d. Considerar la recomendación del Comité Evaluador del Programa Puerto Rico Emprende Conmigo en torno aquellos planes de negocios sometidos que hayan cumplido con los requisitos establecidos y que, a su juicio, vayan dirigidos a cumplir con los propósitos del Programa y de este Procedimiento. El Director Ejecutivo podrá aceptar, modificar o rechazar la recomendación sobre otorgación de un quiosco en usufructo que reciba del Comité Evaluador.
- e. Notificar y certificar al **DEPARTAMENTO** aquellos participantes seleccionados para la recepción de un quiosco del Programa.
- f. Realizar cualquier otra gestión que permita la más eficaz y eficiente selección del plan de negocios.

IV. CREACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ EVALUADOR DEL "PROGRAMA PUERTO RICO EMPRENDE CONMIGO"

Creación del Comité Evaluador:

Se crea el Comité Evaluador del Programa PUERTO RICO EMPRENDE CONMIGO adscrito a la **COMPAÑÍA** para asistir al Director Ejecutivo en su encomienda de seleccionar aquellos planes de negocios de participantes interesados en recibir un quiosco en calidad de usufructo para llevar a cabo actividades que cumplan con los requisitos de esta Carta Circular y que a su vez beneficien el interés público.

Composición del Comité Evaluador:

El Comité Evaluador estará compuesto por cinco (5) miembros: tres (3) de los cuales deberán ser seleccionados por el Director Ejecutivo; un (1) miembro será seleccionado por el Secretario y un (1) último miembro del Comité Evaluador será representante del interés público, por lo que será seleccionado de forma conjunta por el Director Ejecutivo y el Secretario. Estos nombramientos serán por el término de dos (2) años o hasta que sus sucesores sean designados. Los integrantes del Comité Evaluador elegirán por voto mayoritario un (1) Presidente y un (1) Secretario dentro Comité Evaluador.

Quórum y Decisiones:

Cuatro (4) miembros constituirán quórum. Las decisiones del Comité Evaluador serán por mayoría de los miembros en las deliberaciones. Se permitirá la presencia electrónica de miembros en circunstancias excepcionales.

Vacantes:

De surgir cualquier vacante en el Comité Evaluador, las mismas serán cubiertas por el Director Ejecutivo o el Secretario, según corresponda.

Reuniones de la Junta:

Durante el periodo de adjudicación de planes de negocios, el Comité Evaluador se reunirá cuantas veces sea necesario para ejecutar sus labores. Luego de tres (3) ausencias durante el periodo de adjudicación de planes de negocios, el Director Ejecutivo podrá declarar vacante cualquier puesto en dicho Comité.

El Director Ejecutivo convocará las reuniones del Comité Evaluador. No obstante, la mayoría de los miembros que componen el Comité podrán convocarse para considerar cualquier asunto.

Facultades del Comité:

El Comité Evaluador tendrá las siguientes facultades y deberes:

- a. Evaluar todos los planes de negocios que hayan cumplido con los requisitos mínimos establecidos.
- b. Remitir sus recomendaciones al Director Ejecutivo:
 - i. En su encomienda, el Comité podrá recomendar, totalmente o parcialmente, o rechazar el plan de negocios sometido para la otorgación de quioscos en usufructo, considerando criterios que viabilicen el cabal cumplimiento con los propósitos del Programa y de este Reglamento, y cualquier otra política pública.

- ii. Sin embargo, un miembro del Comité se abstendrá de evaluar cualquier propuesta en que algún familiar suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad tenga interés, o en la que el propio miembro tenga algún interés directo o indirecto.

Criterios de Evaluación:

El Comité Evaluador podrá utilizar los siguientes criterios a la hora de evaluar una propuesta:

- a. Cumplimiento con requisitos del Programa, incluyendo fechas límites;
- b. Viabilidad de Plan de Negocio;
- c. Porcentaje de desempleo en los municipios donde se proponga la instalación del quiosco;
- d. Promover e incentivar la primera experiencia de empleo;
- e. Promover oportunidades de trabajo a exconvictos;
- f. Creación o expansión de negocios;
- g. Creación o mantenimiento de empleos;

V. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL PROGRAMA

Toda propuesta deberá incluir los siguientes documentos para ser considerada por el Comité Evaluador del Programa "PUERTO RICO EMPRENDE CONMIGO":

1. Completar la Solicitud de participación y someter las mismas en el CDN de la **COMPAÑÍA** o a través del correo electrónico: premprendeconmigo@cce.pr.gov junto con el resto de los documentos que se detallan;
2. Copia de tarjeta de identificación o pasaporte vigente;
3. Tomar el seminario del "Plan de Negocios" que brinda la **COMPAÑÍA**;
4. Certificado de cumplimiento con el seminario de Plan de Negocios ofrecido por la **COMPAÑÍA**; Plan de Negocios en el cual se detallará, entre otras:
 - i. Descripción de la actividad económica propuesta
 - ii. Localización del negocio propuesto y horario
 - iii. Capital para operar negocio

Una vez el PARTICIPANTE sea notificado que su propuesta fue seleccionada por el Comité Evaluador tendrá siete (7) días laborables para entregar las siguientes certificaciones:

1. Copia de una (1) factura de servicio de alguna utilidad o cuenta bancaria a nombre del solicitante y de la cual surja una dirección residencial;
2. Certificación de Deuda- Departamento de Hacienda;
3. Certificación de Deuda – Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.);
4. Certificación de Radicación de Planillas- Departamento de Hacienda (últimos cinco (5) años)

- iv. De no haber radicado en cualquier año contributivo deberá anejar certificación -SC 2781 "Certificación de Razones por las cuales contribuyente no estaba obligado por ley a rendir Planilla de Contribución sobre Ingresos" si la certificación de radicación refleja años en los cuales no se presentó planillas de contribución sobre ingresos.
5. Certificación de Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda (IVU);
6. Certificación de Deuda- Seguro por Desempleo, Seguro de Incapacidad No ocupacional Temporal (SINOT) y Seguro Social para Choferes emitidos por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos;
7. Certificación de Deuda- Corporación del Fondo del Seguro del Estado;
8. Certificación de Deuda- Administración para el Sustento de Menores (ASUME) bajo el seguro social patronal y personal, si el negocio opera como un DBA sin número de seguro social patronal; y

La **COMPAÑÍA** aceptará aquellas certificaciones expedidas de manera electrónica por entidades gubernamentales siempre que las mismas estén debidamente validadas. El participante podrá autorizar a la **COMPAÑÍA** a gestionar dichas certificaciones electrónicamente a través de la Red Estratégica de Servicios al Ciudadano (RESC).

Ningún certificado gubernamental podrá exceder de sesenta (60) días de expedido o de la fecha que el propio documento así lo establezca.

Ningún participante podrá tener deuda alguna con ninguna instrumentalidad o dependencia del Gobierno de Puerto Rico. Si se encuentra acogida a un plan de pago cuyos términos y condiciones está cumpliendo, debe someter evidencia de ello.

La persona solicitante debe certificar y garantizar que al momento de suscribir el contrato ha rendido su planilla contributiva durante los cinco (5) años previos a este contrato y no adeuda impuestos al Gobierno de Puerto Rico o a cualquier otra instrumentalidad, o que se encuentra acogida a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.

Estas son condiciones esenciales para el otorgamiento del contrato de usufructo con el **DEPARTAMENTO** y de no ser correctas, en todo o en parte, las anteriores certificaciones, será causa suficiente para que el **DEPARTAMENTO** deje el mismo sin efecto, viéndose la parte infractora obligada a devolver el quiosco a la brevedad posible al **DEPARTAMENTO**.

VI. CERTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA AL DEPARTAMENTO DE LAS PERSONAS QUE RESULTARON SELECCIONADAS

La **COMPAÑÍA** enviará una certificación al **DEPARTAMENTO** que incluirá aquellas personas seleccionadas para recibir el quiosco. Tal certificación deberá contener la información de contacto necesaria para identificar y contactar al participante.

VII. PROCESO DE CONTRATACIÓN CON PERSONAS SELECCIONADAS

Una vez la persona seleccionada es notificada de su elegibilidad para participar del Programa, el **DEPARTAMENTO** redactará los Contratos de usufructo personalísimo, mediante los cuales se cede la posesión de un quiosco para el uso y disfrute del participante del Programa.

Los comerciantes o negocios que hayan cumplido con todos los requisitos y garantías establecidas y que hayan recibido la aprobación de su propuesta por la **COMPAÑÍA**, vendrán obligadas a formalizar un contrato con el **DEPARTAMENTO**, previo a recibir el quiosco adaptado a distintos usos para la venta de artículos o servicios, conforme a la disponibilidad, y al interés comercial y destrezas del participante.

Además, el **DEPARTAMENTO** y la **COMPAÑÍA** establecerán un procedimiento para que el primero reciba de la segunda entidad toda la documentación que el participante presentó para ser considerado y certificado.

X. NOTIFICACIONES

El **DEPARTAMENTO** y la **COMPAÑÍA** podrán notificar por escrito cualquier acción o decisión a través de cualquier medio confiable. Estos medios, podrán ser, pero no necesariamente se limitan a: correo electrónico, correo ordinario, correo certificado y/o fax.

XI. SEPARABILIDAD

Si cualquier artículo o disposición de esta Carta Circular fuese declarada nula, ilegal o inconstitucional por algún tribunal competente con jurisdicción, el efecto del dictamen se restringirá a la parte concernida, por lo que las restantes disposiciones mantendrán todo su efecto y vigor.

XII. CLÁUSULA DEROGATORIA

Con la aprobación de la presente Carta Circular, se deja sin efecto cualquiera Carta Circular anterior contraria a lo aquí establecido, quedando esta Carta Circular como el documento oficial que establece el proceso para la certificación de los negocios o personas interesadas en participar del Programa de Autoempleo "PUERTO RICO EMPRENDE CONMIGO" del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la firma de esta.

XIII. DURACIÓN DEL PROGRAMA:

La duración de este Programa de Autoempleo "PUERTO RICO EMPRENDE CONMIGO" queda condicionada a la cantidad de quioscos disponibles en el **DEPARTAMENTO**, según el inventario. La primera convocatoria para participar de este Programa finaliza el **23 de noviembre de 2018**, sin que esto limite la posibilidad de convocatorias posteriores y sujeto a la disponibilidad de quioscos. Cabe destacar que los días 22 y 23 de noviembre de 2018 solo se aceptarán las propuestas a través del correo electrónico premprendeconmigo@cce.pr.gov.

XIII. VIGENCIA

Esta Carta Circular entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. Con la aprobación de esta Carta Circular, se deja sin efecto cualquier otra Carta Circular anterior, quedando esta Carta Circular como el documento oficial que establece el proceso a seguir para la Certificación por parte de la **COMPAÑÍA** de los negocios o personas interesadas en participar del Programa de Autoempleo "Puerto Rico Emprende Conmigo" del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Para información adicional relacionada con las disposiciones y el alcance de esta Carta Circular, pueden comunicarse con la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Oficinas Centrales al (787) 294-0101.

En testimonio de lo cual, expido la misma hoy, 16 de noviembre de 2018, en San Juan, Puerto Rico.



Lcdo. Ricardo J. Llerandi Cruz
Director Ejecutivo